



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACION.

EXPEDIENTE: RAP 5/2016

ACTOR: PARTIDO ACCION
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISION, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN PÚBLICA** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiun horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICO** a las partes y demás interesados mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


CARLOS ELOY ABREU VAZQUEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

RAP 5/2016

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 5/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con el estado que guardan las actuaciones.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracción I inciso b; 351, 354, 355, 358, 362, 364, 369 y 372 del Código Electoral para el Estado de Veracruz,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Téngase al Partido Acción Nacional interponiendo recurso de apelación.

SEGUNDO. Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de demanda.

TERCERO. Admisión. En virtud de que no se advierte causal manifiesta de improcedencia se **ADMITE** la demanda de Recurso de Apelación.

CUARTO. Se tiene al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, como autoridad responsable.

QUINTO. En relación con las pruebas ofrecidas por la parte actora, en su escrito de demanda, las mismas se tienen por admitidas.

SEXTO. Cierre de Instrucción. Al estar debidamente sustanciado el Juicio al rubro indicado y no existir diligencias pendientes, por desahogar, se cierra la instrucción y se cita a las partes a sesión pública que se verificará a las veinte horas del cinco del mes y año en curso, en el que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado Jezreel Oseas Arenas Camarillo, Secretario con quien actúa. DOY FE.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**